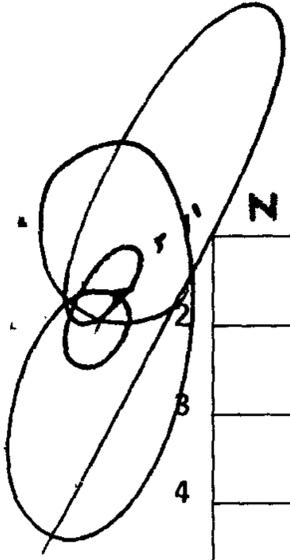


N U M E R O : 303/73.-----



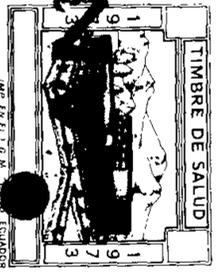
Minuto 4/23

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CON LA DENOMINACION DE FABRICA DE CONOS "CAMPEON" S.A.-----
CUANTIA: \$300.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sétimo del Cantón Guayaquil, comparecen los siguientes señores: don Fidel Alcibíades Mendieta Crespo quien declara: ser ecuatoriano, casado, comerciante; don Fernando Mendieta Núñez, quien declara ser: ecuatoriano, divorciado, estudiante; don Milton Mendieta Núñez, quien declara: ser ecuatoriano, casado, estudiante; doña Lupe Mendieta de Mendieta, quien declara: ser ecuatoriana, casada, dedicada al comercio; y, doña Rosario Mendieta Núñez, quien declara: ser ecuatoriana, soltera, dedicada a actividades comerciales.- Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a lo que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



MALDONADO RENNELLA
1973



1 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender, en el Regis-

2 tro de Escrituras Públicas que se encuentre a su cargo, una

3 de la cual conste que los suscritos: Fidel Aleibledos Mendie-

4 ta Crespo; Fernando Mendieto Núñez; Milton Mendieto Nú-

5 ñez; Lupe Mendieto de Mendieto; y, Roserle Mendieto Nú-

6 ñez; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en es-

7 ta ciudad de Guayaquil, declaramos nuestra voluntad de fun-

8 dar y, en efecto, fundamos una compañía anónima con la de-

9 nominación de Fábrica de Conos "Campeón" S.A., la misma

10 que se registrá por los siguientes Estatutos:- -----

11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA FABRICA DE CO-**

12 **NOS "CAMPEON" S.A..- TITULO PRIMERO:- DE LA DENO-**

13 **MINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPA-**

14 **ÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de Fábr-

15 **ica de Conos "Campeón" S.A., se constituye una compañía a-**

16 **nónima que desarrollará sus actividades de acuerdo con los**

17 **leyes de la República del Ecuador y lo dispuesto en los pro-**

18 **sentos Estatutos.- -----**

19 **ARTICULO SEGUNDO:-** La Compañía tendrá su domicilio en

20 **la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas,**

21 **República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o A-**

22 **gencias, en cualesquiera otros lugares de la República o del**

23 **extranjero, a juicio de la Junta General de Accionistas.-**

24 **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía se dedicará a la fabri-

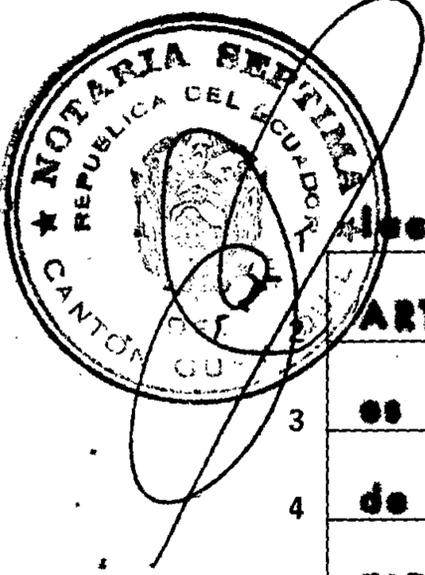
25 **cación de conos para helados y demás derivados de harina**

26 **como: galletas, pastas, etcétera, y a la venta de tales pro-**

27 **ductos en los mercados de la República; y podrá realizar to-**

28 **da clase de operaciones civiles y comerciales que tengan re-**

03



ción con tales actividades.- -----

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil.-

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de Trescientos mil sueros, dividido

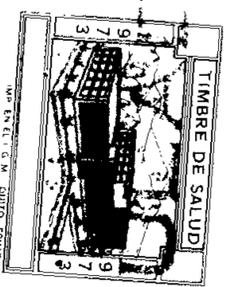
en cincuenta acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de seis mil sueros cada una, numeradas del cero uno al cincuenta, inclusive.- -----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- -----

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida o destrucción de una acción, la compañía podrá anular el título, previa publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil; publicación que se hará a costa del respectivo accionista.- Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.-

En el caso de que se presentare oposición, dentro de los expresados treinta días, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo, sólo con orden judicial.- -----

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción confiere los derechos fundamentales que la Ley reconoce a los accionistas.- En cuanto al derecho de voto, cada acción lo tendrá en proporción a su valor pagado.- -----



1973
AN

3
4
5
6
7
8
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **ARTICULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible.- En con-
2 secuencia, cuando haya varios propietarios de una misma ac-
3 ción, nombrarán un representante común; y si no se pusieren
4 de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez compe-
5 tente, a petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios
6 responderán, solidariamente, frente a la compañía, de cuan-
7 tas obligaciones se deriven de su condición de accionistas.-

8 **ARTICULO DECIMO.-** En caso de prenda de acciones, debe-
9 rá presentarse, al Gerente, para ser conservado en los ar-
10 chivos de la Compañía, un ejemplar del contrato respectivo,
11 suscrito por el deudor y el acreedor prendario.- Mientras no
12 se presente tal ejemplar, el propietario de la acción será
13 quien ejerza los derechos de accionista, sea cualquiera la
14 estipulación que, al respecto, se hubiere establecido en el
15 contrato.-

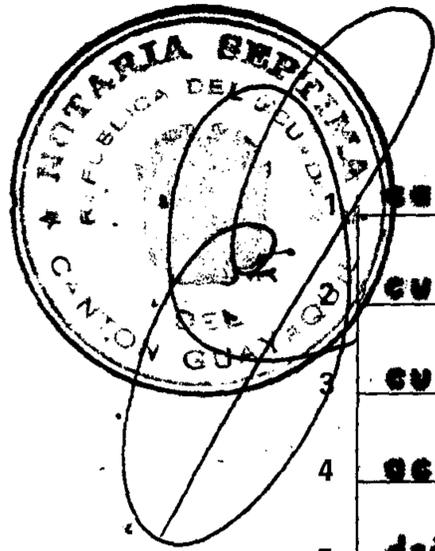
16 **ARTICULO UNDECIMO.-** Los accionistas tendrán derecho pre-
17 ferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que
18 se emiten en cada caso de aumento de capital social.- Este
19 derecho lo ejercerán en la forma prevista por la Ley.-

20 **TITULO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

21 **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General de Accionistas,
22 legalmente constituida, es el Organó Supremo de la Compa-
23 ñía.-

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de Ac-
25 cionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias
26 se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
28 mico de la Compañía, para considerar los asuntos especifi-

X



ados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Diecinueve sesenta y seis de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar acerca de los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

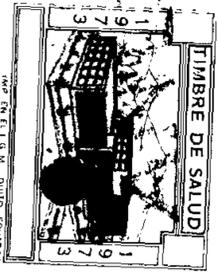
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o por el Gerente, mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con excepción de lo determinado en el artículo décimo tercero de estos estatutos.- En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Salvo las excepciones previstas por la Ley, el quórum necesario para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente constituida será, por lo menos, la mitad del capital pagado.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se pro-



1973

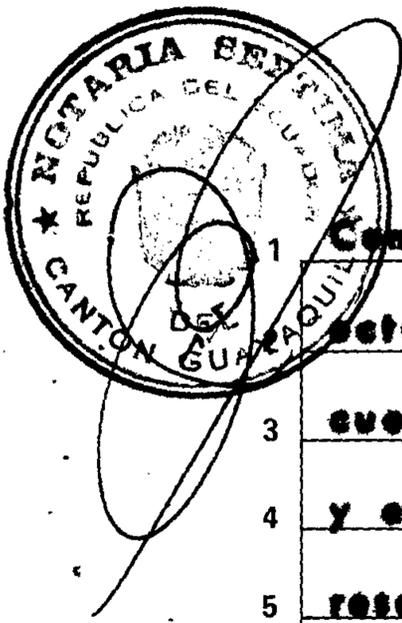


1 **cederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar**
2 **se más de treinta días de la fecha fijada para la primera reu-**
3 **nión.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convoca-**
4 **toria, con el número de accionistas presentes.- Se expresar-**
5 **á así en la convocatoria que se haga.- En la segunda con-**
6 **vocatoria no podrá modificarse el objeto indicado de la pri-**
7 **mera convocatoria.- La Junta General de Accionistas se en-**
8 **tenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cual-**
9 **quier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-**
10 **cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pro-**
11 **presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes debe-**
12 **rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad excepta, por**
13 **unanimidad, la celebración de la Junta.- Cualquiera de los**
14 **asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre**
15 **los cuales no se considere suficientemente informada.- ----**

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones esta-**
17 **blecidas por la Ley, las decisiones de las Juntas Generales**
18 **serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado con-**
19 **currente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstencio-**
20 **nes se sumarán a la mayoría numérica.- -----**

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General de Accio-**
22 **nistas tiene poderes para resolver sobre todos los asuntos re-**
23 **lativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones**
24 **que juzgue conveniente, en defensa de los intereses y dere-**
25 **chos de la Compañía.- Corresponde a la Junta General de**
26 **Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, al Geren-**
27 **te y al Subgerente de la Compañía y fijarles sus respecti-**
28 **vas remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un**

5



Comisario Suplente, de conformidad con el artículo vigésimo
 octavo de los presentes estatutos; c) Conocer anualmente las
 cuentas, el balance, los informes que presenten el Gerente,
 y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar, la
 resolución que corresponda.- No podrá aprobarse ni el ba-
 lance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el
 informe del Comisario, d) Acordar el aumento del capital so-
 cial o su disminución; e) Autorizar la enajenación o hipotec-
 a de los inmuebles sociales; f) Resolver sobre el estableci-
 miento de Sucursales o Agencias de la Compañía y acordar
 la supresión de las mismas; designar las personas que admi-
 nistren tales Sucursales o Agencias, removerlas y fijar sus
 respectivas remuneraciones; g) Interpretar los presentes Es-
 tatutos; y, h) Conocer y resolver acerca de todos los demás
 asuntos que le estén sometidos por disposición de la Ley o
 de los presentes Estatutos.-

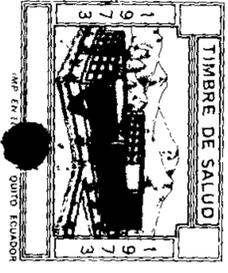
ARTICULO DECIMO NOVENO:- Presidirá las sesiones de las
 Juntas General de Accionistas, el Presidente de la Compe-
 ña; y, a falta de éste, cualquier accionista elegido, en ca-
 da caso, por los accionistas presentes en la reunión.- Ac-
 tuará como Secretario, el Gerente; y, a falta de éste, la
 persona que designen, en cada caso, los accionistas concu-
 rrentes.-

ARTICULO VIGESIMO:- Los actos de la Junta General de
 Accionistas serán firmados por el Presidente y el Secretario
 de la respectiva sesión.-

**TITULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO
 PRIMERO.-** El presidente podrá ser o no accionista de la



1973



1 **Compañía.- Durará cinco años en el ejercicio de sus funcio-**
2 **nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- -----**

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Corresponde al Presidente:**

- 4 **a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;**
5 **b) Velar porque se ejecuten las resoluciones de la Junta Ge-**
6 **neral de Accionistas; y, c) Ejercer las demás atribuciones y**
7 **deberes que le señalen las leyes, y estos estatutos.- -----**

8 **TITULO QUINTO:- DEL GERENTE.- DE LA ADMINISTRACION**
9 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESI-**

10 **MO TERCERO.- El Gerente podrá o no ser accionista de la**
11 **Compañía.- Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser**
12 **reelegido indefinidamente.- -----**

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Corresponde al Gerente: a)**

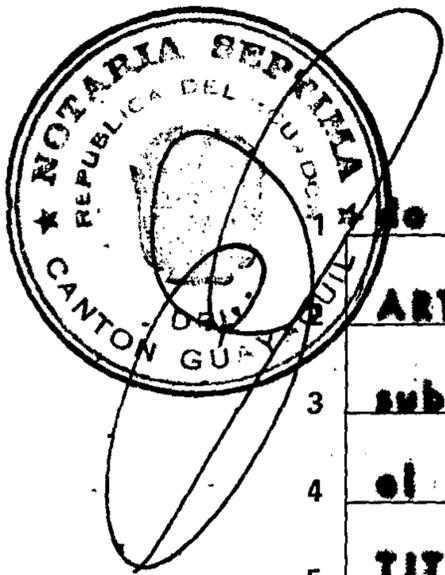
- 14 **Ejercer la administración de la Compañía, con las más am-**
15 **plias facultades y sin más limitaciones que las determinadas**
16 **por la Ley y por los presentes estatutos; b) Ejercer la repre-**
17 **sentación judicial y extrajudicial de la compañía, con las**
18 **más amplias facultades y sin más limitaciones que las deter-**
19 **minadas en las leyes y en los presentes estatutos; c) Actuar**
20 **como Secretario en las sesiones de Junta General de Accio-**
21 **nistas; y, d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que**
22 **señalan las leyes y los presentes estatutos.- -----**

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- En caso de falta o impedi-**
24 **mento del Gerente, lo subrogará el Subgerente, con las mis-**
25 **mas atribuciones y deberes.- -----**

26 **TITULO SEXTO:- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO**

27 **SEXTO.- El Subgerente podrá ser o no accionista de la Com-**
28 **pañía.- Será elegido por un periodo de cinco años, pudien-**

Handwritten mark and circular stamp in the top right corner.



de ser reelegido indefinidamente.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Corresponde al Subgerente
4 subrogar al Gerente, de conformidad con lo establecido en
5 el Artículo Vigésimo Quinto de los presentes estatutos.-----

6 **TITULO SEPTIMO:- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGE-**
7 **SIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
8 un Comisario Principal que tendrá a su cargo el examen de
9 la marcha económica de la Compañía y las demás atribucio-
10 nes y los demás deberes que le señalan las leyes.- Nombra-
11 rá, además, un Comisario Suplente para que actúe en caso
12 de falta o impedimento del Principal.- Ambos nombramientos
13 serán hechos por el período de un año.-----

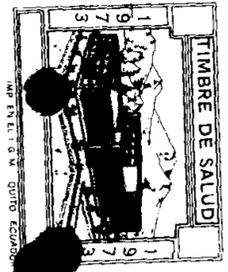
14 **TITULO OCTAVO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VI-**
15 **GESIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades a los
16 accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus
17 respectivos acciones.- Soloamente podrá repartirse el resul-
18 tante del beneficio líquido y percibido.-----

19 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Sin perjuicio de las causas previas-
20 tas en la Ley, la Compañía podrá disolverse antes del ven-
21 cimiento del plazo, por resolución de la Junta General de
22 Accionistas, adoptada de conformidad con la Ley y estos Es-
23 tatutos.- Disuelta la Compañía, se procederá a su liquida-
24 ción, haciendo la designación de liquidadores, de acuerdo
25 con la Ley.-----

26 **SUSCRIPTORES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y PAGO DE**
27 **APORTES:- PRIMERO.-** El Capital de Fábrica de Conos "Cam-
28 peón" S.A., ha sido suscrito totalmente, por sus fundadores,
según se expresa a continuación: a) Fidel Aleblades Men-



1973



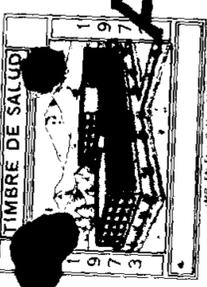
1 **dieta Crespo ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias,**
2 **nominativas, valor de seis mil sucres cada una, que equiva-**
3 **len a un total de doscientos cincuenta y dos mil sucres; b)**
4 **Fernando Mendieta Núñez ha suscrito dos acciones ordinarias,**
5 **nominativas, valor de seis mil sucres cada una, que equiva-**
6 **len a un total de doce mil sucres; c) Milton Mendieta Nú-**
7 **ñez ha suscrito dos acciones ordinarias, nominativas, valor**
8 **de seis mil sucres cada una, que equivalen a un total de do-**
9 **ce mil sucres; d) Lupe Mendieta de Mendieta ha suscrito dos**
10 **acciones ordinarias, nominativas, valor de seis mil sucres,**
11 **cada una, que equivalen a un total de doce mil sucres; e)**
12 **Rosario Mendieta Núñez ha suscrito dos acciones ordinarias,**
13 **nominativas, valor de seis mil sucres cada una, que equiva-**
14 **len a un total de doce mil sucres.- -----**

15 **SEGUNDO:- Los mencionados suscriptores han pagado sus res-**
16 **pectivos aportes totalmente en aportaciones consistentes en**
17 **bienes muebles, en la siguiente forma: a) Fidel Aleblades**
18 **Mendieta Crespo ha pagado la totalidad de las acciones sus-**
19 **critas por él; esto es, la suma de doscientos cincuenta y**
20 **dos mil sucres, mediante la aportación de los siguientes bie-**
21 **nes muebles de su exclusiva propiedad los que, por este ac-**
22 **to, transfere su dominio a la Compañía Anónima Fábrica de**
23 **Conos "Campeón" S.A.: Uno.- Una máquina hornadora STA-**
24 **Veinticuatro marca HAAS, para fabricar conos grandes para**
25 **helados, de funcionamiento de Gas, Kerax y Electricidad;**
26 **Dos.- Una máquina hornadora STA-Veinticuatro marca HAAS,**
27 **para fabricar conos medianos para helados; y, Tres.- Una -**
28 **máquina para hacer barquillos para helados STA-Veinticu-**

A

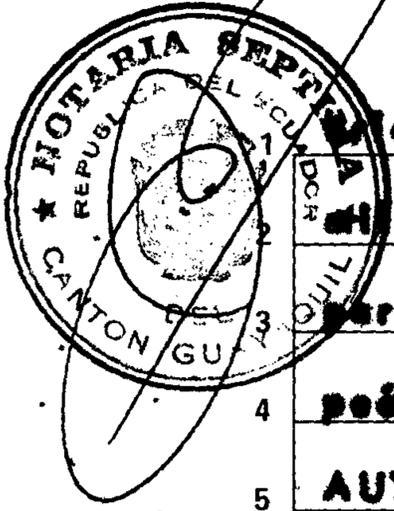


re marca HAAS.- b) Fernando Mendieta Núñez ha pagado la
 totalidad de las acciones suscritas por él; este es, la suma
 de doce mil sucres, mediante la aportación de sus derechos
 sobre el siguiente bien mueble del cual es copropietario, en
 partes iguales, con el señor Milton Mendieta Núñez, dere-
 chos sobre el mismo bien que transfiere su dominio a la Com-
 pañia Fábrica de Conos "Campeón" S.A.: Una máquina eléc-
 trica turbo mezcladora de harina, de capacidad de cincuen-
 ta libras, marca HAAS, de fabricación austriaca; c) Milton
 Mendieta Núñez ha pagado la totalidad de las acciones sus-
 critas por él; este es, la suma de doce mil sucres, median-
 te la aportación de sus derechos sobre el siguiente bien mue-
 ble del cual es copropietario, en partes iguales, con el se-
 ñor Fernando Mendieta Núñez, derechos sobre el mismo bien
 que transfiere su dominio a la Compañia Fábrica de Conos
 "Campeón" S.A.: Una máquina eléctrica turbo mezcladora
 de harina, de capacidad de cincuenta libras, marca HAAS,
 de fabricación austriaca; d) Lupe Mendieta de Mendieta ha
 pagado la totalidad de las acciones suscritas por ella; este
 es, la suma de doce mil sucres, mediante la aportación de
 sus derechos sobre el siguiente bien mueble del cual es co-
 propietaria, en partes iguales, con la señorita Rosario Men-
 dieta Núñez, derechos sobre el mismo bien que transfiere su
 dominio a la Compañia Fábrica de Conos "Campeón" S.A.:
 Una máquina eléctrica turbo mezcladora de harina, de capa-
 cidad de cincuenta libras, marca HAAS, de fabricación aus-
 triaca; e) Rosario Mendieta Núñez ha pagado la totalidad de
 las acciones suscritas por ella; este es, la suma de doce mil



ANULADA

1 sueros, mediante la aportación de sus derechos sobre el si-
2 guiente bien mueble del cual es copropietaria, en partes ig-
3 uales, con la señora Lupe Mendieta de Mendieta, derechos
4 sobre el mismo bien que transfiera su dominio a la Compa-
5 ñía Fábrica de Conos "Campeón" S.A.; Una máquina eléctri-
6 ca turbo mezcladora de harina, de capacidad de cincuenta
7 libras, marca HAAS, de fabricación austriaca.- Los suscri-
8 tos Fidel Alcibíades Mendieta Crespo, Fernando Mendieta Mé-
9 rez, Milton Mendieta Núñez, Lupe Mendieta de Mendieta y
10 Rosario Mendieta Núñez, fundadores de la Compañía Fábrica
11 de Conos "Campeón" S.A., en cumplimiento a las disposi-
12 ciones constantes en el inciso cuarto del artículo ciento se-
13 tante y seis de la Ley de Compañías, avaluamos los bienes
14 muebles, materia de las aportaciones al capital, en la si-
15 guiente forma: a) Una máquina horneadora STA-Veinticuatro,
16 marca HAAS, para fabricar conos grandes para helados, de
17 funcionamiento de gas, keros y electricidad, evaluado en
18 la suma de setenta y seis mil sueros; b) Una máquina hor-
19 neadora STA-Veinticuatro, marca HAAS, para fabricar conos
20 medianos para helados, de funcionamiento de gas, keros y
21 electricidad, evaluado en la suma de setenta y seis mil su-
22 eros; c) Una máquina para barquillos para helados STA-Vein-
23 ticuatro, marca HAAS, evaluado en la suma de cien mil su-
24 eros; d) Una máquina eléctrica turbo mezcladora de harina,
25 de cincuenta libras de capacidad, marca HAAS, de fabrica-
26 ción austriaca, evaluado en la suma de veinte y cuatro mil
27 sueros; y, e) Una máquina eléctrica turbo mezcladora de ha-
28 rina, de cincuenta libras de capacidad, marca HAAS, de fa-



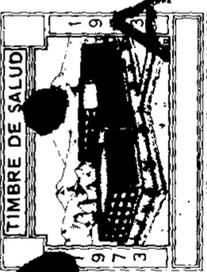
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...ción austriaca, evaluada en la suma de veinte y cuatro
 mil sucres.- Valor Total del Avalúo de los bienes aportados
 para la constitución de la Compañía "Fábricas de Conos "Cay
 peón" S.A.; TRESCIENTOS MIL SUCRES.- -----

AUTORIZACION:- El eccecionista Fidel Alcibíades Mendieta
 Crespo queda autorizado para que solicite y obtenga el cum-
 plimiento de todos los requisitos legales para el perfeccio-
 namiento de la constitución de esta Compañía.- Firmado) doc-
 tor Carlos Guerrero Valenzuela.- Abogado.- Registro núme-
 ro cero cero cincuenta y dos".- -----

CERTIFICADOS :- "Señor Jefe de Recaudaciones de
 Guayas.- Ciudad.- Yo, Fidel Alcibíades Mendieta Crespo,
 a usted, con todo respeto solicito se sirva certificar el ple-
 de la presente que no soy deudor de impuesto Fiscal alguno.
 Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos setenta y tres.

Es justicia.- Firmado) firma ilegible - Fidel Alcibíades Men-
 dieta Crespo.- Cédula de Identidad número cero nueve-cero
 trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho.-
 Cédula Tributaria número ochocientos veintidós mil setecien-
 tos sesenta y cinco.- La Jefatura de Recaudaciones del Guay-
 yas, Certifica: Que señor Mendieta Crespo Fidel A., posee-
 dor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero
 trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho y
 Tributaria número ochocientos veintidós mil setecientos se-
 senta y cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
 cha.- Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos seten-
 ta y tres.- Firmado) firma ilegible: Almagro Velásquez Co-
 valles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello



AMAZONIA

1 que dice lo siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones

2 Guayas". - -----

3 **CERTIFICADO.- "Señor Jefe de Recaudaciones de Guayas.-**

4 **Ciudad.- Yo, Fernando Alcibíades Mendieta Núñez, a usted,**

5 **con todo respeto solicito se sirva certificar el ple de la pre-**

6 **sente que no soy deudor de impuesto Fiscal alguno.- Guaya-**

7 **quil, Junio cuatro de mil novecientos setenta y tres.- Es ju-**

8 **sticia.- Firmado) firma ilegible - Fernando Alcibíades Mendi-**

9 **ta Núñez.- Cédula Identidad número cero nueve - cero tres-**

10 **cientos veintinueve mil seiscientos doce.- Cédula Tributaria**

11 **número doscientos veintinueve mil trescientos treinta y uno.**

12 **La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que**

13 **señor Mendieta Núñez Fernando poseedor de las Cédulas de**

14 **Identidad número cero nueve - cero trescientos veintinueve**

15 **mil seiscientos doce y Tributaria número doscientos veintinue-**

16 **ve mil trescientos treinta y uno no adeuda impuestos en es-**

17 **ta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a seis de Junio de mil**

18 **novecientos setenta y tres.- Firmado) firma ilegible: Alme-**

19 **gro Valásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-**

20 **Hay un sello que dice lo siguiente:- Jefatura Provincial de**

21 **Recaudaciones - Guayas". - -----**

22 **CERTIFICADO.- "Señor Jefe de Recaudaciones de Guayas.-**

23 **Ciudad.- Yo, Milton Valentín Mendieta Núñez, a usted, con**

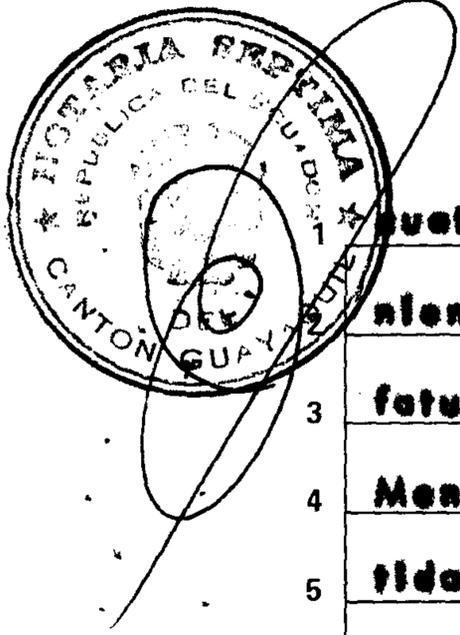
24 **todo respeto solicito se sirva certificar el ple de la presen-**

25 **te que no soy deudor de impuesto Fiscal alguno.- Guayaquil,**

26 **Junio cuatro de mil novecientos setenta y tres.- Es Justicia,**

27 **Firmado) firma ilegible- Milton Valentín Mendieta Núñez.-**

28 **Cédula Identidad número cero nueve-cero ciento ochenta mil**



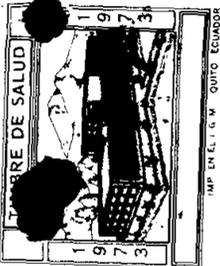
cuatrocientos veinte y cinco.- Cédula Tributaria número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que señor Mendieta Núñez Milton V. poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco y Tributaria número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a seis de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado) firma ilegible: Almergro Velásquez Cavallas - Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Hay un sello que dice lo siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".- -----

CERTIFICADO:- "Señor Jefe de Recaudaciones de Guayas.- Ciudad.- Yo, Lupe Apolonia Mendieta Núñez, a usted, con todo respeto solicito se sirva certificar al pie de la presente que no soy deudora de impuesto Fiscal alguno.- Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos setenta y tres.- Es Justicia.- Firmado) Mendieta Lupe Apolonia Mendieta Núñez.- Cédula Identidad número cero nueve - cero cero treinta y ocho mil setecientos noventa y seis.- Cédula Tributaria número doscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que señor Mendieta Núñez Lupe A. poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero treinta y ocho mil setecientos noventa y seis y Tributaria número doscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a seis de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado) firma



1973



1 ilegible - Almagro Velásquez Cavallios - Jefe de Recaudacio-

2 nes del Guayas.- Hay un sello que dice lo siguiente: Jefe-

3 tura Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Seis Junio mil

4 novecientos setenta y tres".- -----

5 CERTIFICADO:- "Señor Jefe de Recaudaciones de Guayas.-

6 Ciudad.- Yo, Rosario de Fátima Mendieta Núñez, a usted,

7 con todo respeto solicito se sirva certificar el ple de la

8 presente que no soy deudora de impuestos Fiscal alguno.-

9 Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos setenta y tres.-

10 Es Justicia.- Firmado) Rosario Mendieta N.- Rosario de Fátima

11 Mendieta Núñez.- Cédula Identidad número cero nueve-

12 cero ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro.-

13 Cédula Tributaria número doscientos veinte mil trescientos

14 ochenta y uno.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

15 Certifica: Que señor Mendieta Núñez Rosario poseedor de

16 las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero ciento

17 noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro y Tributaria nú-

18 mere doscientos veinte mil trescientos ochenta y uno no a-

19 deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a

20 seis de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado)

21 firma ilegible - Almagro Velásquez Cavallios, Jefe de Recau-

22 daciones del Guayas.- Hay un sello que dice lo siguiente:-

23 Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.- Seis Junio

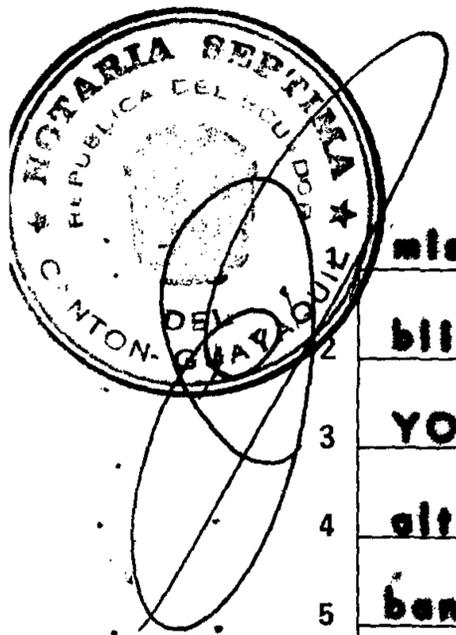
24 mil novecientos setenta y tres".- -----

25 Se agregan los Comprobantes de Pago de los impuestos co-

26 rrespondientes a Timbres Fiscales y a favor de los Colegios

27 Nacionales "Aguirre Abed" y "Dolores Suero", de esta ciu-

28 dad.- Hasta aquí lo Minuta y más Documentos afines, los



mismos que, en un solo texto, quedan elevados a escritura pública.-----

YO, el Notario, doy fe que, después de haber sido leído en alta voz, toda esta escritura a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.---

Firmado: firma ilegible - Fidel Alcibíades Mendieta Crespo.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho.- Cédula Tributaria número ochocientos veintidós mil setecientos sesenta y

cinco.- Firmado: firma ilegible - Fernando Mendieta Núñez.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero trescientos veintinueve mil setecientos doce.- Cédula Tributaria número dos-

cientos veinticinco mil trescientos treinta y uno.- Firmado: firma ilegible - Milton Mendieta Núñez.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero ciento ochenta y tres mil

cuatrocientos treinta y cinco.- Cédula Tributaria número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve.- Firmado: firma ilegible -

Lupe Mendieta de Mendieta.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero setenta y ocho mil setecientos noventa y seis.- Cédula de Tributaria número doscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete.- Firmado: firma ilegible -

Rosario Mendieta Núñez.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro.- Cédula Tributaria número doscientos veinte mil trescientos ochenta y uno.- Firmado: El Notario - DOCTOR JORGE MA-

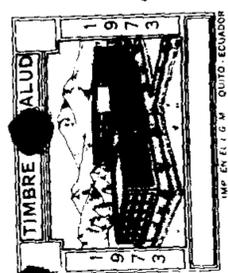
DONADO RENNELLA.-----

COMPROBANTES DE PAGO :- "Colegio Nacional

"Aguirre Abad".- Colecturía.- Número ciento ochenta y seis-



1973



1 clientes setenta y tres.- Por seiscientos sucres.- Recibí de Fá-
2 brica de Conos "Campeón" S.A. la suma de seiscientos su-
3 cros por concepto del impuesto a favor de los Colegios "A-
4 GUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil adicione-
5 a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Tres
6 cientos mil sucres.- Notaría Séptima.- Orden número ciento
7 diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro.- Guayaquil, Ju-
8 nio dieciocho/setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - El
9 Colector".- Hay un sello que dice así: "Colegio Nacional
10 Aguirre Abad - Guayaquil - Colecturía".- -----
11 "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-
12 daciones de Guayas.- Uno-R - Un millón trescientos ochenta
13 ta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro.- Fecha Junio -
14 dieciocho. setenta y tres gg doscientos cincuenta y cuatro
15 mil trescientos trece.- Nombre Notaría Séptima del Cantón.-
16 Recaudación Directa.- Cédula de Identidad.- Por concepto
17 de: Constitución de Cfa. Anónima que otorga: Fábrica de Co-
18 nos "Campeón" S.A..- Cuantía Trescientos mil sucres.- Cód-
19 digo uno uno uno dos siete cero cero uno.- Año.- Rubro Fis-
20 cales.- Valor dos mil novecientos noventa y ocho sucres, cin-
21 cuenta centavos.- Código uno uno uno dos siete cero cero -
22 cuatro.- Rubro T. Salud.- Valor veintiocho sucres.- Son:-
23 Tres Mil Veinte y Seis Sucres 50/100.- Total tres mil vein-
24 tiséis sucres, cincuenta centavos.- Liquidador.- Firmado: fir-
25 ma ilegible - Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo
26 Para El Contribuyente Único Comprobante de Pago".- ----
27 Enmendados: este - en - nula - no - SEPTIMO - acordar -
28 HAAS - misma - mediante - Compañías - seiscientos.- Si va-

len.- Testado: de.- No corren.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en diez fojas, que sello y firmo a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con la Resolución número tres mil trescientos sesenta i dos del Intendente de Compañías he inscrito con fecha de hoy la escritura de Constitución de "FABRICA DE CONOS CAMPEON S.A." de fojas mil doscientos noventa i uno a mil trescientos veintidos número cincuenta i ocho del Registro Mercantil rubro de Industriales y anotado bajo el número tres mil cincuenta i tres del Repertorio. Guayaquil, Febrero veintiocho de mil novecientos setenta i cuatro. El Registrador de la Propiedad.

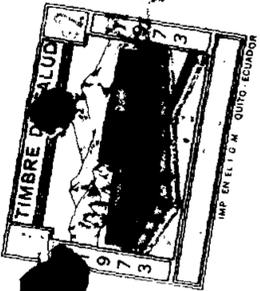
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio de la Matrícula de Comercio de "FABRICA DE CONOS CAMPEON S.A." . Guayaquil, Febrero veintiocho de mil novecientos setenta i cuatro. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
"MUNDO". Cantón Guayaquil



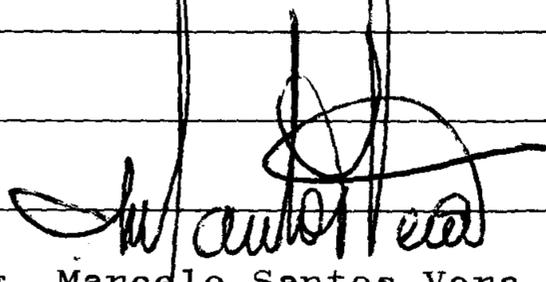
1973



H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición corres-
pondiente al día miércoles seis de marzo de mil novecien-
tos setenta y cuatro, (Año I) N° 224, se ha publicado el
extracto de la escritura pública de constitución de la com-
pañía anónima denominada "FABRICA DE CONOS CAMPEON S.A." y
la razón de su aprobación. Guayaquil, Marzo 6 de 1.974



Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO